

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI

EDICTO PARC- 014 -2022

Hoja 1 de 3

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 del código de Minas y al numeral 6 del artículo 13 de la Resolución No. 907 del 29 de diciembre de 2014 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER

Que dentro del expediente No **JGA-08471**, se ha proferido el **Auto PARC No. 824 del 04 de octubre de 2022** que dice: "El 25 de marzo del 2010, el Instituto Colombiano de Geología y Minería. -INGEOMINAS, suscribió con el señor MIGUEL ANGEL MEDINA HERNANDEZ, el Contrato de Concesión No. JGA-08471, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de CONGLOMERADOS, ARENISCAS, CANTOS, GRAVAS, MACADAN; MACADAN ALQUITRANADO; GRAVILLA, LASCA Y POLVOS DE ROCA O PIEDRA, INCLUSO LOS DE LAS PIEDRAS DE LAS CLASES 1512 Y 1513 (EXCEPTO LOS DE LA SUBCLASE 37690), Y DEMAS ROCAS TRITURADAS O NO PARA CONSTRUCCION Y DEMAS MINERALES CONCESIBLES en un área de 232 hectáreas y 15367 metros cuadrados, ubicada en jurisdicción del Municipio de RIOFRIO en el Departamento del Valle del Cauca, por el término de treinta (30) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Minero Nacional, la cual se surtió el 14 de mayo de 2010. El Contrato de Concesión No. JGA-08471, cuenta con Programa de Trabajo y Obras, aprobado mediante Auto PARC-908-14 del 11 de Diciembre de 2014, con una producción anual de 60000 M3, con reservas probadas de 130.764,64 M3 para explotación de CONGLOMERADOS, ARENISCAS, CANTOS, GRAVAS, MACADAN; MACADAN ALQUITRANADO; GRAVILLA, LASCA Y POLVOS DE ROCA O PIEDRA, INCLUSO LOS DE LAS PIEDRAS DE LAS CLASES 1512 Y 1513 (EXCEPTO LOS DE LA SUBCLASE 37690), Y DEMAS ROCAS TRITURADAS O NO PARA CONSTRUCCION Y DEMAS MINERALES CONCESIBLES, en un área correspondiente a 232 Hectáreas y 15367 M2. Mediante Resolución 0100 N° 0150-0406 del 06 de julio de 2016, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, otorgó Licencia Ambiental al señor Miguel Ángel Medina Hernández, dentro del Contrato de Concesión N° JGA-08471. Mediante la Resolución N° 003988 del 22 de noviembre de 2016, se autorizó la devolución de área presentada dentro del Programa de Trabajos y Obras, el 30 de julio de 2014 con radicado N° 20149050064572 para el contrato de concesión N° JGA-08471. Mediante Otrosí No. 1 del 19 de julio de 2018, se realizó la reducción de área del título minero No. JGA-08471, la cual fue inscrita en el Registro Minero nacional el día 14 de agosto de 2018. Mediante Auto PARC No. 556 del 26 de agosto de 2021 notificado por Estado PARC No. 059 del 27 de agosto de 2021 se procedió a aprobar la actualización del Programa de Trabajos y Obras con las siguientes características: Recursos Medidos. 66.735,14 Recursos Indicados. 131.951,05. Recursos totales: 198.686,19. Reservas Probadas 66735,14 (13.359,08 arenas 20%, 53.388,11 gravas 80%). Reservas Probables 131951,05 (26.390,21 arenas 20%, 105.560, gravas 80%). Reservas totales 198686,19

Mineral a explotar	Arenas y gravas de Rio
Área del Proyecto (Ha.)	232 hectáreas y 15367 M ² .
Sistema de Explotación	Cielo abierto
Método de Explotación	Barras centrales y laterales
Uso de explosivos	No
Producción Anual Proyectada (m ³)	60000 M ³ 20% arenas, 80 % gravas
Planta de beneficio	No

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI

EDICTO PARC- 014 -2022

Hoja 2 de 3

Una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería, el título minero No. JGA-08471 se encuentra en superposición con las siguientes capas: ZONA MACROFOCALIZADA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO. ZONA MICROFOCALIZADA. - AREA RURAL MICROFOCALIZADA. Unidad de Restitución de Tierras – URT. ACTUALIZADO. Mediante solicitud de amparo administrativo elevada ante la autoridad minera bajo radicado No. 20221002086372 del 03 de octubre de 2022, el señor Miguel Angel Medina Hernández, en calidad de titular del contrato de concesión No. JGA-08471 manifestado que “SEGUNDO: El día 22 de septiembre de 2022 se realiza visita de reconocimiento al área del contrato de concesión JGA-08471 encontrando perturbación activa dentro del área del mismo por parte de terceros. TERCERA: A continuación se describen las siguientes coordenadas de la zona perturbada.

Nº	NORTES	ESTES
1	951202,46	1087064,6
2	951150,18	1087077,3
3	951127,20	1087097,9
4	951148,89	1087125,7
5	951200,10	1087119,9
6	951219,18	1087095,2

Se precisa a esta autoridad que las actividades que se vienen adelantando en los sectores que se localizan en las coordenadas suministradas no corresponden con operaciones a mi cargo. En consecuencia, es procedente bajo las circunstancias actuales y amparadas en la ley, la solicitud ante la autoridad minera a su digno cargo la acción del Amparo Administrativo, para efectos que cese la perturbación mediante el desalojo de los explotadores ilícitos y el decomiso de la maquinaria que se está empleando para la extracción del mineral.(..)” De acuerdo con lo anterior, evaluada la solicitud, se encontró conforme con los requisitos previstos en el Artículo 308 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, por lo que es del caso proceder a fijar fecha para realizar la visita de reconocimiento prevista en el Artículo 309 de la citada norma, para el día **martes 01 de noviembre de 2022 a las 10:00 am**, fijándose como punto de encuentro para el inicio de la diligencia la Alcaldía Municipal de Jamundí, departamento del Valle del Cauca. Se informa a los presuntos querellados indeterminados, que solo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional (Art. 14 de la Ley 685 de 2001) o Solicitud de Legalización Minera Vigente en trámite. Debido a que el querellante en su escrito no individualiza a los presuntos perturbadores a fin de garantizar que se notifique de esta determinación, se le notificará conforme lo establecido en el Artículo 310 del Código de Minas, fijando aviso en el lugar de los trabajos mineros de explotación, por lo tanto, librese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al Alcalde del municipio de Riofrio, departamento del Valle del Cauca, para que procedan a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros. Igualmente teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a fijar el correspondiente Edicto en lugar público de esta oficina y en la página web de la entidad el 05 de octubre de 2022 y se desfijará el día 06 de octubre de 2022 y será remitida copia del Edicto, al Alcalde Municipal de Riofrio, departamento del Valle del Cauca, para que lo fije en dichas dependencias por el término de dos (2) días, a partir de su recibo, igual que el aviso en el lugar de la perturbación. Por lo anterior, se le concede al Alcalde Municipal de Riofrio, departamento del Valle del Cauca, el término de tres (3) días, para que una vez fijado el Aviso y el Edicto, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación de los mismos. Se requiere al querellante, el señor Miguel Angel Medina Hernandez, para que a través de la persona a quien designe, haga acompañamiento a la persona comisionada por el Alcalde Municipal de Riofrio, departamento del Valle del Cauca, para que le indique los lugares donde están ocurriendo las presuntas perturbaciones, para así poder fijar el aviso correspondiente. El presente acto administrativo es de trámite, en consecuencia, contra él no procede recurso alguno. **“NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.”**



AGENCIA NACIONAL DE

MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI

EDICTO PARC- 014 -2022

Hoja 3 de 3

Para notificar el anterior acto administrativo, conforme lo previsto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se fija el presente **EDICTO** por un término de dos (2) días hábiles a partir del 05 de octubre de 2022 y se desfijará el día 06 de octubre de 2022 en lugar visible de este Punto de Atención Regional Cali– ANM y en la página web de la entidad y se remitirá copia para su publicación en la Alcaldía Municipal de Jamundí, departamento del Valle del Cauca.

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO

Coordinadora Punto de Atención Regional Cali –

Elaboró: Laura Victoria Suarez Viafara– Abogada PAR Cali